

Buenos Aires, 20 de agosto de 2025.

NOTA CIRCULAR N° 058/25

A LAS EMPRESAS ASOCIADAS

**Ref.: Acuerdos Salariales UOCRA
C.C.T. N° 545/08 - Trabajadores de la Industria de la
Construcción en áreas petroleras y gasíferas
Pendiente de Homologación**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de poner en su conocimiento una serie de acuerdos salariales suscriptos el día 11 de agosto de 2025 con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), la Federación Argentina de Entidades de la Construcción (FAEC) y esta Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), mediante los cuales se fijaron las nuevas pautas salariales para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 545/08.

Los detallamos a continuación:

1.- Se abonará una gratificación extraordinaria no remunerativas del 3% respecto de los salarios de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2025. Salvo la correspondiente al mes de septiembre, las demás serán pagaderas junto con la segunda quincena del mes de agosto de 2025.

A partir del mes de octubre de 2025, dichos importes pasarán a tener carácter remunerativo.

2.- Se abonará una gratificación extraordinaria no remunerativa del 3% respecto de los salarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025.

A partir del mes de enero de 2026, dichos conceptos pasarán a tener carácter remunerativo.

3.- Se abonará una gratificación extraordinaria no remunerativa del 3% respecto de los salarios de los meses de enero, febrero y marzo de 2026.

A partir del mes de abril de 2026, dichos conceptos pasarán a tener carácter remunerativo.

4.- Se abonará una gratificación extraordinaria no remunerativa -por única vez- del 4,3%, con base de cálculo sobre el salario fijado correspondiente al mes de enero de 2025.

5.- Se incrementa el componente fijo denominado "Asignación Vianda Complementaria" en la suma de \$ 100.000.- a partir del mes de marzo de 2025. Así, el importe pasa a tener un valor de \$ 335.000.-

Las diferencias devengadas entre los meses de marzo a julio de 2025 serán abonadas junto con los salarios de la segunda quincena del mes de agosto de 2025.

Cabe señalar que los acuerdos que se adjuntan fueron debidamente presentados ante la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación y se encuentran en trámite de homologación.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



Prof. Sebastián Orrego
Director Ejecutivo

MAR/av